



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 09 de junio del año 2023, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/366/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, aprueba y autoriza adquirir por donación pura, simple y a título gratuito, bajo la modalidad de "Ad Corpus", la superficie aproximada de 475.80 metros cuadrados de conformidad al levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, del predio rústico denominado "MEZA DE LA CRUZ" anteriormente "HACIENDA DE LA CALERA" ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de los C. C. José Juan Hernández Cantú y su Cónyuge Yolanda Margarita Reus Saldaña, misma que se acredita con la escritura pública número 2,541 de fecha 19 de abril del año 1983 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público número 05 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con número de orden 226365 y la cuenta predial 93-R-7728.

**SEGUNDO. -** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición a título oneroso bajo la modalidad "Ad Corpus" de la superficie aproximada de 33,204.30 metros cuadrados del predio rústico denominado "MEZA DE LA CRUZ" anteriormente "HACIENDA DE LA CALERA" ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como bien de dominio privado, con la superficie, medidas y linderos establecidos en el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, área de la cual según el valor del avalúo comercial es de hasta \$ 24,741,852.01 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) , propiedad de los C. C. José Juan Hernández Cantú y su Cónyuge Yolanda Margarita Reus Saldaña, misma que se acredita con la escritura pública número 2,541 de fecha 19 de abril del año 1983 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Notario Público Número 05 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con número de orden 226365 y la cuenta predial 93-R-7728.

**TERCERO. -** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pagará la cantidad establecida en el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, a los C. C. José Juan Hernández Cantú y su Cónyuge Yolanda Margarita Reus Saldaña, en los términos y formas siguientes:

1. El 30% del monto total de la operación al momento que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, notifique la aprobación y autorización de la adquisición de la superficie mediante el correspondiente Punto de Acuerdo.
2. El 70% del monto total de la operación al momento de cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Que acredite la libre disposición del inmueble;









- b) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) A firmar las Escrituras Públicas a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a efecto de que estas posteriormente sean inscritas a favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios dentro de su respectiva competencia a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, sujeto a la suficiencia presupuestal de la Hacienda de este Municipio.

**QUINTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación pura y simple al Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Gestión Integral del Agua o a la que éste determine como responsable, la superficie descrita en el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, con el objeto de que dicho inmueble sea destinado única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y operación de infraestructura para el acceso y abasto de agua potable a la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Área Metropolitana de Guadalajara, cumpliendo con el proyecto de ejecución de la obra en cualquiera de sus etapas, estableciendo el término de 2 dos años, a partir de la escrituración del inmueble, para que se realice la ejecución de la primera etapa de la obra, pues en caso de no ser así, se procederá con la reversión de dicha donación.

**SEXTO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se compromete a coadyuvar con la ejecución de la obra, objeto y destino del inmueble, de manera que aportará al proyecto todos los permisos, derechos y/o licencias que se requieran para la ejecución de la obra, así como las contribuciones municipales que se deriven de los mismos.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante Notario Público a formalizar las adquisiciones que se autorizan, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios, gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y a la Dirección General Jurídica, para que, en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente Punto de Acuerdo, así como la correspondiente subdivisión de las superficies señaladas en los RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO.

**NOVENO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 09 de junio del año 2023.

“2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.  
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblM

